

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000550-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-00693

Sullana, 06 SEP 2023

VISTOS: el Resolución Gerencial Sub Regional N° 000550-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 18 de julio del 2023, el Informe N° 1319-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 818-2023/GRP-401000-401400 de fecha 09 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 444-2023/GRP-401000-401200 de fecha 10 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Administración, el Informe N° 843-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 664-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de agosto del 2023, el Informe N° 070-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 31 de agosto del 2023, el Informe N° 095-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 01 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Administración, el Informe N° 747-2023/GRP-401000-401100 de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000550-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 18 de julio del 2023, se resuelve Aprobar la FICHA TECNICA PARA MANTENIMIENTO DENOMINADA: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URB. POPULAR NUEVO SULLANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA** con un valor referencial ascendente a S/. 1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES) con precios vigentes al mes de junio del 2023 con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1319-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones alcanza los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la actividad con un valor referencial de S/. 1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES);

Que, con Informe N° 818-2023/GRP-401000-401400 de fecha 09 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura hace llegar al despacho el formato de solicitud y compromiso con registro N° 1072-2023 por un monto de S/. 1'332,094.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional FONCOR para que se emita la Certificación Presupuestal y poder continuar con el Procedimiento de Selección;

Que, con Memorándum N° 444-2023/GRP-401000-401200 de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario nota N° 0000001072 de fecha 10 de agosto del 2023 por el monto de S/.1'332.094.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 843-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que contando con Certificación Presupuestal N° 1072-2023 por el importe S/.1'332.094.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) con precios vigentes al mes de junio del 2023 con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario bajo la modalidad de ejecución por contrata por el sistema de contratación a precios unitarios es que solicita se realice el proceso de contratación de una persona



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000693

06 SEP 2023

Sullana,

natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia alcanzados por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones en su Informe N° 1319-2023/GRP-41000-401400-401420;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 664-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de agosto del 2023, se resolvió aprobar la modificación del plan anual de contrataciones del año 2023 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en su décima quinta versión para la inclusión del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

59	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URB. POPULAR NUEVO SULLANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA	Servicio	Concurso Público	S/.1'332,093.01	AGOSTO
----	--	----------	------------------	-----------------	--------

Que, con Informe N° 070-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 31 de agosto del 2023, el Integrante de Contrataciones señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha optado por tomar como valor referencial el monto de S/. 1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES) el cual cuenta con certificación de Crédito Presupuestario N° 00001072 por el monto mencionado y su respectiva vinculación al SEACE para continuar con los trámites de contratación o lo que determine el despacho;

Que, con Informe N° 095-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 01 de setiembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Administración señala que de acuerdo a la normativa vigente solicita la Aprobación del Expediente de Contratación de acuerdo al cuadro siguiente:

Denominación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URB. POPULAR NUEVO SULLANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA
Valor Referencial	S/. 1'332,093.01
Tipo de Procedimiento	Concurso Público N° 05-2023/GRP-GSRLCC-G-I
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Modalidad de Ejecución	Contrata
Objeto	Servicio
Plazo de Ejecución	45 días calendarios

Que, a través del Informe N° 747-2023/GRP-401000-401100 de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** el expediente de contratación para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la **EJECUCION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por un valor referencial de S/.1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES) incluidos impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000693

Sullana, 06 SEP 2023

Que, mediante los documentos que anteceden el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección Concurso Público para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA** de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019 EF;

Que, el artículo 16 numeral 16.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos en el caso de autos mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000550-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 18 de julio del 2023, se resuelve Aprobar la Ficha Técnica denominada: **IMPLEMENTACION DE SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA** con un valor referencial ascendente a S/. 1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES) con precios vigentes al mes al mes de junio del 2023 con plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Que el artículo 18° de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF en lo que respecta al Valor referencial;

Que, el artículo 15 numeral 15.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones y el numeral 15.2 señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios obras cubiertas por el presupuesto institucional de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000693 06 SEP 2023

Sullana,

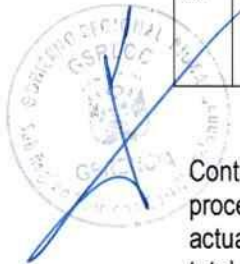
apertura, con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente norma o no y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 6.1 que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, que en este sentido corresponde señalar que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000664-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de agosto del 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en su DECIMO SEXTA VERSION para la inclusión del Procedimiento de Selección que a continuación se detalla:

59	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL INICIO DE AV. TANGARARA (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URB. POPULAR NUEVO SULLANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA	Servicio	Concurso Público	S/1'332,093.01	AGOSTO
----	--	----------	------------------	----------------	--------

Que, el artículo 42 numeral 42.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2 las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo, 4.3 el órgano responsable de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación contiene: a) el requerimiento indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) la fórmula de reajuste de ser el caso c) la declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la norma aplicable, d), en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso f) el informe técnico de evaluación de software conforme a la normativa de la materia cuando corresponda. g) el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda h) la indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o valor estimado según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normativa vigente, l) la determinación del procedimiento de selección el sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente m) el resumen ejecutivo cuando corresponda, n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.5 El órgano encargado de las Contrataciones tiene a cargo la custodia del expediente de contratación salvo que el periodo de dicha custodia este a cargo del comité de selección;

Que, el artículo 42 numeral 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: El órgano encargado de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000693

Sullana, 06 SEP 2023

las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, precisar que mediante Informe N° 843-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de agosto del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita se realice la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por un valor referencial de S/.1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES);

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación Presupuestal que en el presente caso ha sido dada con la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001072-2023 por el monto de S/. S/.1'332,094.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES). dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que conforme a las normas antes expuestas se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para la contratación del procedimiento de selección **APROBAR** el expediente de contratación para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023/GRP-GSRLCC-G-I** para la **EJECUCION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN INICIO DE AV. TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por un valor referencial de S/.1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES) incluidos impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el expediente de contratación para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023/GRP-GSRLCC-G-I** para la **EJECUCION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN INICIO DE TANGARARÁ (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000693

Sullana, 06 SEP 2023

SULLANA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por un valor referencial de S/.1'332,093.01 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 01/100 SOLES) incluidos impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestal N° 00000001072 de fecha 10 de agosto del 2023;

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al Equipo de Abastecimiento, Contrataciones a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Talledo Peña
ING. LUCIANO ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

